



Núm. Referencia: 5100BSM/MIM00166
Resolución nº: 1104/2018
Fecha Resolución: 02/07/2018

D^a. M^a. DE LA PALMA FERNÁNDEZ ESPEJO; SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS (SEVILLA).

Por medio de la presente le notifico que, en la fecha arriba indicada, ha sido dictado Decreto por la Sra. Delegada de las Áreas de Bienestar Social y Mayores, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

RESOLUCIÓN EN VIRTUD DE LA CUAL SE PROCEDE A LA CONVOCATORIA DE AYUDA SOCIAL PARA LA ADQUISICION DE MATERIAL ESCOLAR PARA FAMILIAS CON MENORES ESCOLARIZADOS EN EDUCACIÓN INFANTIL 2º CICLO, ESTUDIOS PRIMARIOS, ENSEÑANZA SECUNDARIA OBLIGATORIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA, PARA EL CURSO ESCOLAR 2018-2019.

1.- FUNDAMENTACIÓN

La Constitución Española, en su artículo 39 establece la obligación de los poderes públicos de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia y, en especial, de las personas menores de edad. Desde la Delegación de Bienestar Social y Mayores se proponen acciones para garantizar el derecho de todas las personas a la protección social en los términos que marca la legislación vigente y en especial de los menores de edad.

El Derecho a la Educación y a una escolaridad normalizada de todos los niños y niñas en las etapas de enseñanza obligatoria es un factor esencial de progreso y desarrollo de la sociedad en general, como queda recogido en el art. 27 de la Constitución Española.

Así mismo, la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los Derechos y la Atención al Menor,

Código Seguro De Verificación:	U0sNBfVAia1JCqLtFFgLiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria De La Palma Fernandez Espejo	Firmado	02/07/2018 14:03:08
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/U0sNBfVAia1JCqLtFFgLiw==		





recoge en su artículo 11 el Derecho a la Educación, destacando en el punto 2 que la educación tendrá un carácter compensador de las desigualdades en origen de los menores, que posibilite una efectiva igualdad de oportunidades y en el punto 4 se detalla que las Administraciones Públicas de Andalucía velarán por el cumplimiento de la escolaridad obligatoria en aquellas edades que se establezcan en la legislación educativa vigente.

La Convención sobre los Derechos de la Infancia, aprobada en Asamblea General de Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y posteriormente ratificada por España en 1990, es un tratado de cumplimiento obligatorio en el que se reconocen todos los derechos de los niños y las niñas menores de 18 años. En su art. 28 se reconoce el Derecho a la Educación y en el art. 29 establece los Objetivos de la Educación.

En este marco jurídico se encuadra esta convocatoria de Ayuda para la adquisición de material escolar para familias en situación de dificultad social con menores escolarizados en Educación Infantil (2º Ciclo), Primaria, Secundaria y Formación Profesional Básica, que pretende compensar las dificultades de las familias con menores a su cargo en la adquisición de material escolar, entendiéndose éstos como las herramientas básicas de estudio para que los alumnos/as puedan realizar su trabajo intelectual y desarrollar adecuadamente su aprendizaje en igualdad de condiciones, teniendo en cuenta que determinadas familias en dificultad social no cuentan con recursos para facilitar a sus hijos estas herramientas básicas de aprendizaje es por lo que desde la Delegación de Bienestar Social y Mayores se establece la presente convocatoria, que se desarrolla en los siguientes términos.

2.-OBJETO Y DESTINATARIOS DE LAS AYUDAS

Las ayudas irán destinadas a subvencionar exclusivamente la adquisición de material escolar, entendiéndose por éste el destinado a su uso en el aula del centro educativo.

Las ayudas irán destinadas los/as alumnos/as escolarizados en Educación Infantil (2º Ciclo), Primaria, Secundaria y Formación Profesional Básica, durante el curso escolar 2018-19.

Código Seguro De Verificación:	U0sNBfVAia1JCqLttFFgLiW==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria De La Palma Fernandez Espejo	Firmado	02/07/2018 14:03:08
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/U0sNBfVAia1JCqLttFFgLiW==		





Existe partida presupuestaria para las ayudas por un importe de 20.000 €.

3.- REQUISITOS

Las familias que accedan a la presente convocatoria deberán cumplir los siguientes requisitos:

3.1.-Que todos los miembros de la unidad familiar se encuentren empadronados en Bormujos, como mínimo 6 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud y residencia efectiva en Bormujos.

3.2.-Los/as menores deben cursar en el año académico 2018/19: Educación Infantil (2º Ciclo), Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional Básica.

3.3.- Los/as menores podrán estar escolarizados en un Centro Público o Concertado.

3.4.-Se establecen los siguientes topes económicos

	FAMILIAS CON DOS PROGENITORES	FAMILIA MONOPARENTAL
Familias con dos miembros		798,76 €/mes
Familias con 3 miembros	798,76 €/mes	1198,14 €/mes
Familias con 4 miembros	1065,01 €/mes	1597,52 €/mes
Familias con 5 miembros	1131,26 €/mes	1996,90 €/mes
Familia con más de 5 miembros	1597,51 €/mes	

3.5.- En caso de agotarse la dotación financiera y en igualdad de condiciones, las Ayudas se adjudicarán, prevaleciendo la Educación Obligatoria (Primaria, Secundaria y FP Básica) sobre la no obligatoria (Infantil 2º Ciclo), teniendo en cuenta el siguiente orden de prelación:

Código Seguro De Verificación:	U0sNBfVAia1JCqLtFFgLiW==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria De La Palma Fernandez Espejo	Firmado	02/07/2018 14:03:08	
Observaciones		Página	3/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/U0sNBfVAia1JCqLtFFgLiW==			



3.5.1.-Educación primaria, ESO, FP Básica.

3.5.2.-Educación infantil Segundo Ciclo.

3.5.3.-Registro de Entrada.

A los efectos de esta convocatoria se define unidad familiar la integrada por los progenitores y/o al menos uno de ellos con la custodia/tutela de los menores y hermanos.

4.- FORMA DE PAGO/ABONO DE LAS AYUDAS Y JUSTIFICACIÓN, Y REINTEGRO DE LAS CANTIDADES PERCIBIDAS.

Una vez publicado el Listado Definitivo de la convocatoria en el Tablón de la Delegación Municipal de Bienestar Social y Mayores, donde aparecerá el nombre del padre/madre/tutor legal y el número de beneficiarios, se procederá a la entrega de Vale personalizado a nombre del padre/madre/tutor legal.

En el Vale personalizado aparecerá el nombre completo del Titular de la ayuda, DNI/NIE, número de beneficiarios, papelería a la que tiene que acudir para el canje y la caducidad del mismo, que será el 31 de octubre de 2018.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

4.1.-Absentismo escolar del alumnado.

4.2.-Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas y ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

4.3.-El incumplimiento de la finalidad que fundamenta la ayuda.

4.4.-Incumplimiento de la obligación de justificación.

La renuncia por parte de la persona beneficiaria a la ayuda concedida, dará lugar a su reintegro inmediato.

Código Seguro De Verificación:	U0sNBfVAia1JCqLtfFgLiW==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria De La Palma Fernandez Espejo	Firmado	02/07/2018 14:03:08
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/U0sNBfVAia1JCqLtfFgLiW==		





5.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes para la Convocatoria de Ayuda para la adquisición de material escolar para familias en situación de dificultad social con menores escolarizados en Educación Infantil (2º Ciclo), Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional Básica será desde el día 29 de junio hasta el 20 de julio, ambos inclusive, en la Delegación Municipal de Bienestar Social y Mayores, sita en Calle Almijara s/n, Edificio Hacienda Belén, en horario de 09:00 a 14:00 horas. No se admitirán en ningún caso solicitudes fuera de plazo.

La recogida de solicitudes será en la Delegación Municipal de Bienestar Social y Mayores. La solicitud deberá ajustarse al modelo que se acompaña en la presente Resolución.

Las solicitudes, junto con la documentación requerida se presentarán totalmente cumplimentadas y firmadas.

La presentación de la solicitud para optar a esta ayuda supone la aceptación de las condiciones recogidas en la presente Resolución, así como las medidas que se adopten en aplicación de las mismas.

6.- DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A APORTAR CON LA SOLICITUD.

-DNI/NIE/PASAPORTE en vigor de todos los mayores de 16 años.

-Libro de Familia, dónde aparezcan los/as menores

-En caso de no convivencia entre ambos progenitores Convenio Regulador, Medidas Paterno Filiales y/o denuncia impago pensión alimentaria de los/as menores.

-Acreditación de ingresos de la unidad familiar en los tres meses anteriores a la fecha de

Código Seguro De Verificación:	U0sNBfVAia1JCqLttFFgLiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria De La Palma Fernandez Espejo	Firmado	02/07/2018 14:03:08
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/U0sNBfVAia1JCqLttFFgLiw==		





solicitud:

-SEPE/INSS/Declaración responsable de todos los mayores de 16 años incluidos en la unidad familiar, referido en el caso de SEPE a tres meses anteriores a fecha de solicitud.

-Vida laboral de todos los mayores de 16 años, actualizada a fecha de solicitud.

-3 últimas nóminas o declaración trimestral de autónomos, en caso de empleados.

-Declaración responsable de ingresos de la unidad familiar.

-Autorización expresa del solicitante para la publicación en el Tablón de anuncios de la Delegación Municipal de Bienestar Social y Mayores, en el Tablón de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Bormujos de los listados provisionales y definitivos, donde figurará el nombre y apellidos del solicitante, excluido/admitido y número de beneficiarios.

7.-LISTADOS PROVISIONALES Y DEFINITIVO.

La instrucción y tramitación del expediente será realizado por las técnicas de la Delegación de Bienestar Social y Mayores.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a la publicación del Listado Provisional de admitidos y excluidos indicando la causa de la exclusión. La subsanación dispondrá de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación, haciendo constar que la no subsanación o aportación de documentación requerida en el plazo establecido supondrá el desestimiento de la petición, conforme lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo de subsanación y una vez baremadas las solicitudes, se publicará el Listado Definitivo donde figurará los días de entrega de los vales a los beneficiarios.

Código Seguro De Verificación:	U0sNBfVAia1JCqLttFFgLiW==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria De La Palma Fernandez Espejo	Firmado	02/07/2018 14:03:08
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/U0sNBfVAia1JCqLttFFgLiW==		





La cuantía de cada vale será de 60 € por menor e irá a nombre del padre/madre/tutor legal que haya presentado la solicitud de la convocatoria.

Por todo lo anterior **RESUELVO**:

Primero.- Aprobación de la convocatoria de ayudas para material escolar curso 2018-19 para las enseñanzas de: Educación Infantil (2º Ciclo), Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional Básica.

Segundo.- Convocar el plazo de presentación de solicitudes en la Delegación Municipal de Bienestar Social y Mayores, desde el 29 de junio hasta el 20 de julio de 2018, ambos inclusive.

Tercero.- Las publicaciones del anuncio de apertura de plazo de la convocatoria así como los Listados Provisional y Definitivo se realizarán en el Tablón de Anuncios de la Delegación Municipal de Bienestar Social y Mayores y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Bormujos.

Lo que se le comunica a los efectos oportunos, en Bormujos, a fecha de firma.

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: M^a. de la Palma Fernández Espejo

Código Seguro De Verificación:	U0sNBfVAia1JCqLtFFgLiW==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria De La Palma Fernandez Espejo	Firmado	02/07/2018 14:03:08	
Observaciones		Página	7/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/U0sNBfVAia1JCqLtFFgLiW==			